ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
10 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8089 /

LA LIGUA, 09 OCT 2025

VISTOS:

N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº8 y N°36 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6º D.A. Nº7002 de fecha 18.08.25. de Licitación Pública; 7°D.A. Nº7004 de fecha 18.08.25. que designa participantes y Comisión Técnica de Evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-17-LP25 por la ejecución del proyecto **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha considerado en el proceso de evaluación la necesidad de ampliar los plazos establecidos, para efectuar una revisión más exhaustiva de las ofertas, considerando que existen 11 ofertas y debe considerarse la realización de Foro Inverso.
3. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, con posterioridad se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.
4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que "La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl." Por lo tanto no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.
5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N° 61.059 de 2011, N° 20.306 de 2012, N° 19.557 de 2013 y N° 15.380 de 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

RECIBIDO
13 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 8089

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
   Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.
7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-17-LP25, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto del proyecto **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**, según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos;

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación	:	30 de octubre 2025
Nuevo plazo **máximo** de Adjudicación	:	12 de diciembre 2025

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / FVL / MRMA/MZV/KVV/ MMJ/mmj

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Calendario de Fechas

Número de Adquisición	2784-17-LP25
Nombre de Adquisición	DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DIVERSAS CALLES
Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	29-09-2025 16:00:00
Fecha de Acto de Apertura Electrónica	29-09-2025 16:01:00
Fecha de Acto de Apertura Económica (Referencial)	29-09-2025 16:01:00
Fecha Inicio de Preguntas	28-08-2025 13:00:00
Fecha Final de Preguntas	03-09-2025 14:00:00
Fecha de Publicación de Respuestas	08-09-2025 17:30:00
Fecha de Adjudicación	30-10-2025 14:30:00

Estimado usuario, recuerde que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, usted debe indicar la nueva fecha de adjudicación y las razones que justifican el incumplimiento del plazo a adjudicar inicialmente establecido.

Fecha de Adjudicación 09/10/2025 15:41

Agregar Cerrar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7002
LA LIGUA, 18 AGO 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto "**DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA**"el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto "**DISEÑO REPOSICION DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA**"

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

DISEÑO DE PROYECTO

"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del Diseño "**DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA**", en adelante también denominado como "Diseño", este proyecto es financiado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de **Mandante.**

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Diseño denominado "**DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA**", tiene por objetivo la elaboración integral de un expediente técnico que permita reponer el pavimento existente en las mencionadas arterias urbanas, ubicadas en sectores centrales y estratégicos de la comuna, con alto tránsito vehicular y peatonal.

Este diseño deberá ejecutarse conforme a los presentes Términos Técnicos de Referencia (TDR), a los estándares establecidos por SERVIU obras externas Región de Valparaíso y a todos los antecedentes que proporcione la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), con el fin de garantizar que la propuesta cumpla con los requerimientos de SERVIU obteniendo para ello informes favorables y a los metodológicos y técnicos establecidos en el **Sistema Nacional de Inversiones (SNI)** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, permitiendo a la SECPLA formular el correspondiente Perfil de Ejecución para su posterior postulación al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y obtención de la Recomendación Técnica Satisfactoria (RS).

El encargo considera el desarrollo de todas las especialidades requeridas para un diseño completo, incluyendo:

- **Diseño de Ingeniería de Pavimentos**, incorporando la solución de calzadas y aceras, accesos peatonales y vehiculares, elementos de accesibilidad universal y rebajes normativos.
- **Diseño de Aguas Lluvias**, con sistema de evacuación superficial y subterránea, conforme a la normativa de la DOH, DGA y MINVU (SERVIU).
- **Estudio de Mecánica de Suelos**, que fundamente técnicamente el diseño estructural de pavimentos y obras complementarias.
- **Diseño Geométrico y de Seguridad Vial**, incluyendo señalización vertical y horizontal, demarcaciones y dispositivos de contención.
- **Identificación y propuesta de solución a interferencias de servicios existentes**, tales como redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, entre otros.
- **Estudio MANVUSIMP**, que permita establecer políticas de conservación y reposición eficientes según el estado actual de los pavimentos.

El diseño deberá contar con todos los antecedentes técnicos, normativos y presupuestarios requeridos, y contemplar la tramitación de las aprobaciones sectoriales y municipales necesarias para permitir su ejecución. Esto incluye, entre otras, las visaciones del SERVIU Región de Valparaíso, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito, DOH, DGA, ESVAL, CGE y demás organismos competentes.

El proyecto deberá ser entregado completamente validado y aprobado, incluyendo planos, memorias, especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y certificados, tanto en formato físico como digital, conforme a los formatos exigidos por SERVIU y el SNI, de manera que asegure su ejecución técnica, legal y financieramente viable.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución del proyecto de "DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA", se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del diseño y sus especialidades, cuya determinación corresponde al consultor son determinadas en base al estudio que éste realice, y los precios unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. En general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar por aumentos o variaciones, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
Será responsabilidad del Consultor los costos asociados a los ingresos y aprobaciones de los proyectos de especialidades (electricidad, pavimentación, etc.) exigidas por cualquier institución que haga exigible esta obligación para la aprobación del diseño por los organismos competentes, por lo que la consultora asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el diseño, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
Se cancelará en estados de pagos debidamente aprobados por la Unidad Técnica.
El contrato se suscribirá directamente entre el Consultor adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el artículo 2003 del código civil, regla segunda.

El diseño será contratado al consultor cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajuste ni intereses. Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y sus características por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos en el diseño, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Junto a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a la Unidad Técnica designada para la ejecución del diseño en comento, la cual que se hace mención en el punto N° 12.1 de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN CONTINUACIÓN DE DECRETO DE ALCALDIA N° 7002

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha ce éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal. en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP. la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°7-A. por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°7-A de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; julio 2025

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO REPOSICION DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°7- B (PERSONA NATURAL)
DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____,con domicilio en _____, _____

declaro se [cuenta/no cuenta] con curso (s) o taller (es) de integridad y ética:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	
No cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	

Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética, individualizar el (los) curso (s) o taller (es) de integridad y ética según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar su participación:

Nombre del curso (s) o taller (es) de integridad y ética empresarial y fecha de participación.	Medio(s) de verificación acompañado(s) para de acreditar que el profesional realizo el curso (s) o taller (es) de integridad y ética.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con curso (s) o taller (es) de integridad y ética deberán individualizar el nombre del curso(s) o taller(es) correspondiente y fecha de participación y deberán acompañar medio(s) de verificación que acredite que éstos fueron cursados por el oferente (persona natural), en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP (personas naturales), la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°7-B. por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N° 7-B de acuerdo con la cantidad de personas naturales que conformen la UTP.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; julio 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 7002

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°8
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en el Diseño del proyecto denominado "DISEÑO REPOSICION DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA", en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos.

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor está afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; julio 2025

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Correlativo Secretaria Municipal
Secpla
PPV / MIIG / JEVL / MEV/ MMV/ KVV/ mmj

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
19 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Recepción

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7004
LA LIGUA, 18 AGO 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 7004

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"DISEÑO REPOSICIÓN de PAVIMENTO de Calle PORTALES, calle PAPUDO, calle LUIS CRUZ MARTINEZ, calle LUIS FARA DA BERTA, comuna de LA LIGUA"**, con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Mario Zamora Valdebenito	Profesional SECPLA
3.1.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villalobos	Profesional SECPLA
3.2.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	María Paz Márquez Asencio	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	Luis Díaz Palominos	Abogado
5.Administrador/gestor de Contrato	Felipe Vergara Lucero	Director Secpla
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Correlativo Secretaria Municipal
Secpla
PPV / MIIG / FVL / MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
18 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA